

G-21: Procedimientos Administrativos

Programas de Prevención del Suicidio

Juvenil



REFERENCIAS

[Política G-21 del Consejo](#)

DEFINICIONES

Intervención: La intervención frente al suicidio implica un esfuerzo para evitar que un estudiante intente suicidarse.

Padres: Para los fines de estos procedimientos administrativos y de la correspondiente política del Consejo, "padre" hace referencia a:

- A. un padre biológico o adoptivo;
- B. un tutor legal u otra persona legalmente autorizada para tomar las decisiones educativas del niño;
- C. un individuo, con quien el niño vive, que actúa como padre en el caso de la ausencia de un padre natural o un tutor;
- D. un padre adoptivo, si la autoridad de los padres biológicos o adoptivos para tomar decisiones educativas en nombre del niño ha sido terminada o limitada específicamente por una orden judicial;
- E. en caso de la ausencia de cualquier persona calificada según las Partes A-D, un padre sustituto designado de conformidad con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades; y/o
- F. un padrastro o madrastra, si el padrastro o madrastra está presente en el día a día junto con el padre natural y el hijo, y el otro padre está ausente del hogar. Un padrastro o madrastra que no esté presente en el día a día en el hogar del niño no tiene derechos, en conformidad con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA, por sus siglas en inglés), en lo relacionado con los registros de educación del niño. Los padrastros sin la tutela de un niño no tienen la autoridad para inscribir o registrar a un niño en la escuela.

"Padre" no incluye el estado o cualquier subdivisión política del gobierno.

Intervención posterior: La intervención posterior al suicidio implica una intervención de salud mental diseñada para evitar o contener la propagación, al mismo tiempo que favorece la apropiada recuperación de la comunidad afectada tras un intento de suicidio o la muerte de un miembro de la comunidad escolar.

Valoración de riesgos: Una evaluación del estudiante en posible riesgo de suicidio, llevada a cabo por el personal escolar competente (por ej. psicólogo, orientador o trabajador social de la escuela).

Administrador escolar: Para los propósitos de estos procedimientos solamente, el administrador de la escuela significa el director, o la persona designada por el director, quien debe ser un educador licenciado calificado.

Autolesión: Comportamiento deliberado dirigido a sí mismo que supone un daño o daño potencial sobre la propia persona.

Suicidio: Muerte producida por conductas autolesivas que tienen como intención causar la muerte.

Intento de suicidio: Comportamiento autolesivo que evidencia al menos alguna intención de acabar con la vida de la propia persona. Un intento de suicidio puede concluir en muerte, heridas o ninguna herida.

Comportamiento suicida: Intentos de suicidio, daño intencional a sí mismo, asociado con al menos algún nivel de intención, desarrollo de un plan o estrategia para el suicidio, reunir los medios para un plan de suicidio, o cualquier otra acción o pensamiento abierto que indique la intención de poner fin a la propia vida.

Ideas suicidas: Pensar, considerar o planear comportamientos autolesivos que puedan concluir en muerte.

PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

I. Programa de Prevención del Suicidio Juvenil

- A. De acuerdo con la ley estatal, cada escuela primaria y secundaria seleccionará e implementará un programa de prevención del suicidio juvenil basado en evidencia para estudiantes que incluya los siguientes componentes:
 1. educación afirmativa de vida, incluyendo los conceptos de la resistencia, hábitos sanos, autocuidado, resolución de problemas y resolución de conflictos;
 2. métodos de refuerzo familiar; y
 3. métodos de refuerzo de las relaciones interpersonales juveniles en la escuela y la comunidad.
- B. De acuerdo con la ley estatal, cada escuela secundaria seleccionará e implementará un programa de prevención del suicidio juvenil para los estudiantes basado en la evidencia que también incluye los siguientes conceptos:
 1. la prevención de suicidio juvenil;
 2. intervención contra el suicidio juvenil;
 3. posversión para la familia, estudiantes y facultad.
 4. prevención del consumo de alcohol y abuso de sustancias en menores;
 5. prevención del acoso y ciber acoso; y

6. disminuir el riesgo de suicidio entre jóvenes que
 - a. no son aceptados por la familia por cualquier razón, incluyendo lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros o jóvenes con dudas; o
 - b. que sufren el acoso
- C. El programa secundario también debe incluir las provisiones para asegurar que la escuela comunica puntualmente con el padre de un estudiante de acuerdo con la Sección III abajo.
- D. Todos los componentes del programa secundario también se ofrecerá a los alumnos de 6º grado que asistan a una escuela intermedia que incluya el 6º grado.
- E. Como parte del programa escolar de prevención del suicidio, el personal docente podrá hacer preguntas a los estudiantes relacionadas con la prevención del suicidio juvenil, intervención e intervención posterior.

II. Respuesta y evaluación de la crisis

- A. Si un empleado de la escuela o un funcionario de recursos de la escuela cree que un estudiante está en riesgo de intentar suicidarse, autolesionarse físicamente o dañar a otros, el empleado de la escuela o el oficial de recursos de la escuela puede intervenir y hacerle preguntas al estudiante con respecto a sus pensamientos suicidas, su comportamiento de autolesionarse físicamente o sus pensamientos de dañar a otros para los propósitos de:
 1. referir al estudiante a los servicios de prevención correspondientes e
 2. informar a los padres del estudiante.
- B. Si un docente advierte que un estudiante se encuentra en una crisis que pueda implicar riesgo de lastimarse a sí mismos o lastimar a otros, debe proceder de la siguiente manera:
 1. Si la información proviene directamente del estudiante, ya sea verbalizada o evidenciada mediante su comportamiento, el docente:
 - a. recabará la información fundamental sobre la crisis del estudiante e
 - b. inmediatamente compartirá dicha información con el administrador escolar o el orientador.
 2. Si la información proviene de otra persona como un compañero o un padre, el docente:
 - a. obtendrá el nombre del estudiante y la información fundamental sobre la crisis y
 - b. referirá la situación al administrador escolar o al orientador antes de que acabe la jornada escolar, o al comienzo de la siguiente si la información se comunica fuera del horario escolar.
- C. Cuando un empleado de la escuela reconozca a un estudiante en crisis, un administrador escolar o un orientador se reunirá con dicho estudiante en la misma jornada escolar, o al comienzo de la siguiente si la información se comunica fuera del horario escolar.
 1. El propósito de la entrevista será el de reunir toda la información necesaria sobre la crisis para poder evaluar el riesgo.
 - a. Un consejero escolar puede administrar la evaluación 'Columbia-Suicide Severity Rating Scale (C-SSRS) a cualquier estudiante en crisis. La C-SSRS es la evaluación aprobada por el estado para pensamientos del suicidio.
 2. Si el administrador o el orientador no se pudieran reunir con el estudiante en el plazo antes señalado, se deberá documentar el motivo por el cual la reunión se retrasó.
- D. El administrador escolar o el consejero podrá consultar al departamento de servicios estudiantiles del distrito en todo momento para evaluar el nivel de riesgo o para determinar un respuesta apropiada.
- E. En situaciones en las que un estudiante muestre cualquier nivel de riesgo de suicidio, o haya amenazado con suicidarse, el administrador de la escuela o el consejero informará al padre del estudiante sin demora.
 1. El administrador escolar o el orientador llamará por teléfono a los padres del estudiante y les invitará a acudir inmediatamente para reunirse con el personal escolar.
 2. Tal como se perfila en el Inciso III. A., se debe documentar esta comunicación.
 3. Si no se puede localizar a los padres, el administrador escolar o el orientador tendrá que decidir, basándose en el alcance de la ideación, si dirigirse al contacto de emergencia, la policía, la División de Servicios para Niños y Familias (Division of Child and Family Services, DCFS), el 911, o esperar hasta localizar a uno de los padres.
 4. Si el administrador escolar o el orientador comunica el caso a la DCFS la responsabilidad de informar a los padres recaerá en la DCFS.
- F. Si los padres se reúnen con el personal de la escuela, dicho personal discutirá la situación de crisis, identificará los recursos disponibles y si se ha de sacar al estudiante de la escuela.
 1. Se discutirá un plan de supervisión antes de sacar a cualquier estudiante de la escuela durante un episodio de crisis.
- G. En caso se retire al estudiante de la escuela, los padres deberán avisar al administrador escolar o al orientador antes de que el estudiante se integre nuevamente.

- H. Una vez que el estudiante haya regresado a la escuela el administrador y/o el orientador deberán supervisar al estudiante durante un periodo razonable de tiempo, en base a las circunstancias.

III. Notificación a los padres

- A. La escuela deberá crear y mantener un registro que justifique que los padres han sido notificados de las amenazas relacionadas con su estudiante. Este archivo incluirá la fecha del contacto, la duración de la conversación y la información proporcionada a los padres. Consulte el formulario de Registro de Notificaciones a los Padres del Estudiante Amenazado o Incidentes, que se encuentra en el Centro de Documentos del Distrito.
- B. Este registro se deberá usar para notificar a los padres del incidente.
- C. La documentación deberá guardarse en un archivo protegido y no con el resto del expediente del estudiante.
- D. La escuela no podrá divulgar estos registros, incluyendo la información obtenida para prepararlos a cualquier persona que no sea:
 - 1. los padres del estudiante;
 - 2. el estudiante implicado; o
 - 3. la persona designada por una orden judicial para recibir dicha información.
- E. La escuela no podrá divulgar estos archivos, incluyendo la información obtenida para preparar el registro, en el propio interés de la escuela:
 - 1. para informes o estudios;
 - 2. para análisis estadísticos; o
 - 3. para llevar a cabo una investigación.

IV. Respuesta escolar al suicidio

- A. Las escuelas coordinarán con el departamento de servicios de estudiantes para implementar un plan de acción para guiar la respuesta de la escuela después de la muerte por suicidio.
- B. El plan de acción puede incluir:
 - 1. Confirmar la muerte. Si se confirma el suicidio como la causa de la muerte, pero los padres no dan el consentimiento para revelarla, la escuela no podrá revelar la causa de la muerte.
 - 2. Evaluar cómo la muerte afecta a la comunidad escolar, teniendo en cuenta el resto de los acontecimientos traumáticos que hayan tenido lugar y el periodo del año (curso escolar, vacaciones de verano o feriados).
 - 3. Evitar la propagación de suicidios por identificar y ofrecer apoyo a los estudiantes que pueden ser impactados gravemente.
 - 4. Determinar los servicios de apoyo.
 - 5. Planificar un acto en memoria del estudiante. La escuela no podrá organizar actos o servicios funerarios en el campus, ni ondear las banderas a media asta para evitar el sensacionalismo respecto a la muerte. No se podrá cancelar la escuela por un funeral. Cualquier conmemoración por parte de la escuela se debe centrar en cómo impedir futuros suicidios y las medidas de prevención disponibles.
 - 6. Designar un portavoz para las comunicaciones externas.

V. Capacitación

- A. Capacitación para el personal
 - 1. Se proporcionará capacitación a todos los profesores, orientadores escolares y cualquier otro miembro del equipo que haya tenido contacto directo con el estudiante, incluyendo:
 - a. información sobre la prevención del suicidio juvenil, intervención en suicidios juveniles e
 - b. identificación del personal escolar relevante y su papel durante una crisis.
 - 2. Todo educador licenciado tendrá obligación de completar un mínimo de dos horas de capacitación del desarrollo profesional sobre la prevención del suicidio juvenil cada tres años.
 - 3. Esta capacitación se complementará con las capacitaciones estipuladas por el estado sobre el acoso y el ciber acoso.
- B. Capacitación para los padres
 - 1. El distrito ofrecerá un seminario para los padres de los estudiantes de las escuelas del distrito que:
 - a. será gratuito para los padres;
 - b. comenzará a las 6:00 p.m. o más tarde;
 - c. se impartirá en al menos una escuela ubicada en el distrito escolar;
 - d. abarca la salud mental, la depresión, la concientización del suicidio y la prevención del mismo, incluida la educación sobre cómo limitar el acceso a medios definitivos; y
 - e. discute los recursos que están disponibles en la escuela y la comunidad para las familias y cómo tener acceso a ellos.
 - 2. El distrito ofrecerá anualmente un seminario para padres por cada 11,000 estudiantes inscritos en el distrito, pero no está obligado a ofrecer más de tres seminarios para padres por año.

VI. Recursos disponibles

- A. En la comunidad existen numerosos servicios de emergencia disponibles para los estudiantes y sus familias. Se alienta a los estudiantes y a sus familiares a solicitar a su orientador escolar la lista de los recursos existentes.
- B. Los estudiantes o sus familiares que necesiten auxilio inmediato podrán llamar a:
 - 1. Los estudiantes o sus familiares que necesiten auxilio inmediato podrán llamar a: Lifeline es un servicio gratuito de prevención de suicidios disponible las 24 horas del día para cualquier persona en crisis suicida o sus amigos y seres queridos. Para obtener ayuda, llame al 1.800.273.8255 (TALK). También puede obtener información en su sitio web <http://www.suicidepreventionlifeline.org>.
 - 2. CrisisLine del Huntsman Mental Health Institute de la Universidad de Utah: CrisisLine de Utah proporciona servicio telefónico de crisis las 24 horas del día, los 7 días de la semana, y cuenta con profesionales de salud mental que brindan apoyo emocional, asistencia, intervención en crisis y prevención de suicidios a las personas que experimentan angustia emocional o crisis psiquiátricas. Para obtener ayuda, llame al 801.587.3000.
 - 3. SafeUT: Llame a un orientador de crisis al 1-833.372.3388, o converse con un orientador de crisis en <https://safeut.med.utah.edu/> o por el app de SafeUT en su celular.
 - 4. El volante de Recursos de Prevención del Suicidio y Crisis en Utah creado por el Departamento de Servicios Humanos está disponible aquí.
- C. Si existe una amenaza de pérdida de vidas o una situación de emergencia que precise la asistencia inmediata de los servicios médicos de emergencia, el departamento de policía, o el departamento de bomberos, llame al 911.